

SANTA CRUZ, 24 de Agosto del 2.023.-

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 250 publicado con fecha 9 de marzo de 2004;
3. Decreto Exento N° 105, de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega su firma en el Administrador Municipal.
4. Decreto Exento N° 1.746, de 18 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, en emergencia preventiva, entre los días 19 y 25 de agosto de 2023.
5. Decreto Supremo N° 218 de fecha 21.08.2023, declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
6. Decreto Supremo N° 219 de fecha 21.08.2023, declara como Zonas Afectadas por catástrofe a las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble Y Biobío; y dispone medidas que indica.
7. Memorándum N° 267 de fecha 24.08.2023, del Encargado de Sección de Prevención de Riesgo solicitando la compra de elementos de protección personal por emergencia de sistema frontal.
8. Cotización del Proveedor Sociedad Agrícola Las Palmas Ltda., Rut: 76.620.250-0.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.568.
10. Requerimientos Técnicos.
11. Orden de Compra N°3838-510-SE23, en estado guardada, en el Sistema de Información de Mercado Público.

**CONSIDERANDO:**

1. El Artículo 4° de la ley 18.695 señala: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*
  - i) *La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias."*
2. Que, desde el 18 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas

precipitaciones, con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; vertimiento de embalses, evacuaciones preventivas de personas, inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes. Adicionando un segundo sistema frontal en la misma zona geográfica, a partir del 21 de agosto del 2.023.

3. Que, este frente de mal tiempo, afectó gravemente a la comuna de Santa Cruz, dejando 9.200 afectados, 1.840 damnificados, 700 habitantes aislados, 270 en situación de albergue; Centro Comunitario San José de Apalta, Ex Internado Femenino, Sede Social La Finca e Iglesia Evangélica.
4. Lo anterior, ha obligado a la Municipalidad de Santa Cruz a ejecutar trabajos de respuesta, durante la situación de emergencia, con posterioridad para la recuperación de las personas afectadas, incluidos sus bienes. En este punto, es fundamental atender a las necesidades de las personas directamente afectadas por el frente de mal tiempo.
5. La Municipalidad de Santa Cruz tiene la necesidad de adquirir elementos de protección personal por emergencia de sistema frontal, según Memorándum N° 267 de fecha 24.08.2023, del Encargado de Sección de Prevención de Riesgo, para ir en ayuda de las personas en situación de emergencia. Por ello se realizará un trato directo con el proveedor Sociedad Agrícola Las Palmas Ltda., Rut: 76.620.250-0, conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas, que señala que se puede celebrar un trato directo en "*casos de emergencia, urgencia o imprevisto.*"
6. Presupuesto presentado por Sociedad Agrícola Las Palmas Ltda., Rut: 76.620.250-0, que indica lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO NETO	TOTAL
1	TRAJE PVC	10	\$15.882	\$158.820
2	TRAJE PU	7	\$25.966	\$181.762
3	CHAQUETA IMPERMEABLE	7	\$2.521	\$17.647
4	BOTA NEGRA	1	\$15.882	\$15.882

7. No se requiere 3 cotizaciones en este trato directo conforme inciso final del artículo 8 de la ley 19886.
8. La compra se financiará con cargo a la cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

**DECRETO EXENTO N° 3.677**

1. **APRUÉBENSE** los Requerimientos Técnicos de la adquisición llamada: **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR EMERGENCIA DE SISTEMA FRONTAL**, que se insertan a continuación:

## **TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS**

### **"ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR EMERGENCIA DE SISTEMA FRONTAL"**

#### **1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN**

La presente adquisición tiene por finalidad efectuar la compra de elementos de protección personal los que serán utilizados por funcionarios de la Municipalidad por emergencia de sistema frontal para efectos de apoyar a los vecinos afectados por el frente de mal tiempo iniciado el 18.08.2023, motivando la dictación de Decreto N° 218 y 219 de fecha 21.08.2023, que Declara como Zonas Afectadas por Catástrofe a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

#### **2. REQUERIMIENTO**

Se requiere los siguientes productos:

- a.- 1 par BOTAS IMPERMEABLES talla 37
- b.- 7 TRAJES DE AGUA POLIURETANO
- c.- 10 TRAJES DE AGUA PVC
- d.- 7 CHAQUETAS IMPERMEABLE PVC

#### **3. DEL PLAZO DE ENTREGA**

**3.1** El plazo máximo para la entrega será de un día hábil administrativo contados desde a la aceptación de la respectiva orden de compra.

#### **4. UNIDAD TÉCNICA**

El Encargado de Sección de Prevención de Riesgo será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la contratación.

#### **5. PRESUPUESTO DISPONIBLE**

El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de \$ **445.192** (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos) IVA incluido. Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001 Fondos de Emergencia.

#### **6. MULTAS**

**6.1** Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector técnico impartidas.
- b) Atraso o Incumplimiento en los plazos de la entrega.
- c) Comportamiento inadecuado con los funcionarios y la comunidad en general.

**6.2** La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

**6.3** Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se

notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

- 6.4** Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

**7. CONTRATO Y ESTADOS DE PAGOS:**

**7.1** Entre 100 y 1000 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

*Inferior a 100 UTM*

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886.

- 7.2** El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor solicitará, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

- 7.3** Para la cancelación del Pago el Contratista presentará al Encargado de Sección de Prevención de Riesgo la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde.
3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.

El Inspector Técnico dará curso a los respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Esto último si corresponde.

Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

**8 DOMICILIO**

- 8.1** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**FIN TERMINOS DE REFERENCIA**

2. **AUTORÍZASE**, a realizar un Trato Directo conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas con el proveedor **SOCIEDAD AGRÍCOLA LAS PALMAS LTDA.**, RUT: 76.620.250-0, por la suma de \$ 445.192 Iva Incluido, por la compra de elementos de protección personal por emergencia de sistema frontal.
3. **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-510 -SE23, al proveedor **SOCIEDAD AGRÍCOLA LAS PALMAS LTDA.**, RUT: 76.620.250-0, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N°215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
5. Por orden del Sr. Alcalde.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**



**MAURICIO J. TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

c.c.  
\* Adquisiciones



**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal